



Referencia:	2026/5104B
Procedimiento:	Informes del Servicio de Cultura
SECRETARÍA (PAKIMZ)	

LA SECRETARÍA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICA: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

14. CULTURA.

Referencia: 2026/5104B.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar las Bases para la autorización, adjudicación y uso de barras para el concierto de la Orquesta Panorama en la Plaza del Convento de Mazarrón el 31 de mayo de 2026.

“VISTO.- Que con motivo de la celebración del concierto de la Orquesta Panorama el próximo 31 de mayo en la plaza del Convento de Mazarrón.

VISTO.- La necesidad de tener que atender a los asistentes que lo deseen teniendo que instalar barras provistas de servicio de bebida.

VISTO.- Que contribuye realizando tanto el concierto organizado como aumentando la oferta lúdica y de entretenimiento entre ciudadanos y visitantes al municipio.

VISTA.- La necesidad de tramitar las bases que regulen la adjudicación y uso de barras.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobación de las “Bases reguladoras para la autorización, concesión y uso de barras para el concierto Orquesta Panorama el 31 de mayo de 2026, en la plaza del Convento de Mazarrón, que se transcriben a continuación:

PRIMERO.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la autorización para la instalación y uso de las barras en el concierto de la Orquesta Panorama el 31 de mayo en la plaza del Convento de Mazarrón, en el horario de apertura que tendrá comienzo a las 20:00 horas y teniendo que cesar la actividad a las 00:00 horas (Sujetas en cada momento a la programación o decisiones adoptadas por la Concejalía de Cultura).

La instalación de las barras deberá ajustarse a las presentes condiciones, complementando las determinaciones de otra cualquiera ordenanza municipal que fueran de aplicación y acuerdos municipales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500677413474051 en <https://sede.mazarron.es>



Las barras, instaladas sobre terreno municipal tienen, por ello, carácter público. Su administración corresponde al Ayuntamiento y tienen como objeto fundamental contribuir al realce y esplendor del concierto.

Con tal propósito, el Ayuntamiento, a través de la concejalía de cultura, como responsable de la planificación, gestión y ordenación del concierto, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

SEGUNDA.-CARÁCTERÍSTICAS DE LA UBICACIÓN.

2.1.-UBICACIÓN DE LAS BARRAS.

El número de barras a instalar en la plaza del Convento es de 3.

Todo lo anterior en el entendimiento que cumplan los requisitos generales de las presentes bases.

En el caso de que alguna de dichas barras ya reservada quedara vacante, se procederá a un nuevo sorteo entre las solicitudes que se hubieran presentado en fecha de convocatoria y no hubiesen sido agraciadas en el sorteo.

TERCERA.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una barra a instalar en las distintas ubicaciones a instalar, deberán de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante instancia que podrán recoger en la concejalía de cultura del Ayuntamiento de Mazarrón sita en Casas Consistoriales, en la Planta 1ª o imprimirlo de la página web del Ayuntamiento (www.mazarron.es), junto al formulario se acompañará fotocopia de CIF o NIF del solicitante y en su caso, del representante. Sólo se admitirá una solicitud por entidad, local de negocio o titularidad (no pudiendo presentar solicitud a más de una barra cualquier persona que ya tenga vinculación administrativa con cualquier negocio ya presentado para este mismo proceso), la documentación deberá ser presentada en registro general del Ayuntamiento de Mazarrón.

Las instancias se podrán recoger desde el mismo día de publicación de las presentes, finalizando el plazo de presentación 2 días más tarde.

CUARTA.-REQUISITOS.

Estar al corriente de sus obligaciones económicas por la participación en ferias anteriores y otra obligación económica con el Ayuntamiento.

Presentar licencia título habilitante para el ejercicio de la actividad de Café- Bar con música en el término municipal de Mazarrón, debiendo estar el local de su propiedad abierto al público en el momento de la presentación de instancia de participación y haber permanecido activo en el último año natural.

No podrán optar a ser adjudicatario a barras en esta edición 2026, ninguna persona física o jurídica que hubiese renunciado a este mismo derecho en los últimos cuatro años.

Declaración jurada de que la explotación se hará directamente por los peticionarios y aceptando las presentes bases y restantes normas que rigen en relación con las fiestas, resultando el solicitante responsable de cualquier falsedad o incumplimiento.

QUINTA.-COMISIÓN SEGUIMIENTO.

La comisión de seguimiento estará integrada por el Concejal delegado de Cultura, D. Jorge Duran González, que la presidirá, y el funcionario Administrativo-Coordenador de la Concejalía de Cultura, D. Antonio Acisclo Ramallo Díaz.

La comisión tendrá las competencias que se establecen en estas bases y velará por el cumplimiento íntegro, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las barras se realizará mediante sorteo. Este tendrá lugar en Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Mazarrón, el día 27 de mayo de 2026 a las 12:00 horas.

SÉPTIMA.-OTRAS OBLIGACIONES.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500677413474051 en <https://sede.mazarron.es>



7.1.- Los establecimiento solicitantes se comprometen expresamente a no traspasar o ceder su barra a otro titular distinto al solicitado en la instancia de presentación, si se incumpliese esta obligación se podrá cerrar la barra por toda la duración del concierto, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a caseta o chiringuito vacante en los dos años siguientes.

Si se diera el caso de que algún establecimiento beneficiario tuviera que renunciar a la barra que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito para que su espacio sea adjudicado nuevamente, mediante nuevo sorteo, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido y que no fueron agraciadas en el sorteo anterior.

7.2. El M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dotará a cada una de las barras que se concedan de lo siguiente:

- Instalación de luz.
- Vigilancia privada cubriendo las horas comprendidas en los horarios de actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Limpieza del recinto a utilizar para asistentes y público.

7.3. Los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron.

7.4. No se podrán servir bebidas-refrescos (cerveza, cola, etc..), en formato de botella de cristal. La bebida deberá ser servida directamente en vasos de plástico o cartón, es decir no se podrá entregar al cliente, ningún tipo de envase.

7.5. Habrá un límite máximo de precios para las bebidas a servir siendo él siguiente:
Refrescos, Cerveza y agua: 2,00 euros.

Copas compuestas por refresco más algún licor: 5,00 euros.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de Cultura, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Mazarrón a la fecha de la firma digital.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500677413474051 en <https://sede.mazarron.es>